

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 075-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 21 de Enero de 2013

VISTO: El acta de conformación del Comité de Compra Apurímac 3, de fecha 27 de Diciembre de 2012, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

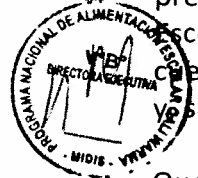
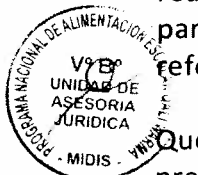
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los referidos programas;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; en tal sentido, conforme al artículo 3.2.2 de dicha norma, los Comité de Compra están conformados por: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor



número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de conformidad con el acta de conformación de fecha 27 de Diciembre de 2012, así como por lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, corresponde reconocer la constitución del Comité de Compra Apurímac 3 y, por ende, su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención alimentaria a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dentro de su ámbito de intervención.

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la constitución del Comité de Compra Apurímac 3, y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención alimentaria a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma correspondiente al número de instituciones educativas públicas señaladas en el anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Comité de Compra Apurímac 3 está integrado por:

- Sr(a). Margot Aguirre Quispe, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 54005 "Miguel Grau";
- Sr(a). Lisbeth Peralta Huamán, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 04 "Nuestra Señora de Guadalupe";
- Sr(a). Jaime Ernesto Jiménez Caichihua, por la Municipalidad Provincial de Abancay;
- Sr(a). Iris Antonieta Loayza Rojas, por la Dirección de la Red de Salud Regional de Abancay;
- Sr(a). Germán Velasque Ccarhuas, Gobernador de la Provincia de Abancay;

Artículo 3.- El Comité de Compra, a que hace referencia el artículo 1º de la presente Resolución, deberá proceder a su instalación y realización de primera sesión ordinaria dentro del plazo no mayor a cinco (05) días calendario, como máximo, para la sesión de instalación, suscripción del convenio de cooperación con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, e inicio del proceso de compra, entre otros.

Artículo 4.- La notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Compra podrá realizarse a través de medios electrónicos, sin perjuicio de su notificación personal.

Regístrese y comuníquese.



GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN E INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR ATENDER EN EL 2013, POR DISTRITO Y NIVEL EDUCATIVO							
Departamento	Comité de compra	Provincia	Distrito	Pre escolar		Primaria	
				Número de alumnos	Instituciones Educativas	Número de alumnos	Instituciones Educativas
APURIMAC	APURIMAC 3	ABANCAY	ABANCAY	1894	30	6146	31
			CHACOCHE	60	3	201	4
			CIRCA	35	3	258	12
			CURAHUASI	750	32	2623	35
			HUANIPACA	212	14	666	15
			LAMBRAMA	126	12	313	17
			PICHIRHUA	152	14	431	15
			SAN PEDRO DE CACHORA	175	9	598	6
		TAMBURCO	279	9	513	7	
		ANTABAMBA	ANTABAMBA	238	10	572	13
			EL ORO	64	2	54	2
			HUAQUIRCA	104	4	304	6
			JUAN ESPINOZA MEDRANO	147	5	384	6
			OROPESA	160	6	453	12
			PACHACONAS	56	2	185	6
		AYMARAES	SABAINO	109	5	228	6
			CHALHUANCA	300	10	744	12
			CAPAYA	27	3	102	4
			CARAYBAMBA	60	2	172	2
			CHAPIMARCA	96	5	354	6
			COLCABAMBA	27	1	100	1
			COTARUSE	171	8	547	14
			HUAYLLO	10	1	58	3
			JUSTO APU SAHUARAURA	35	2	111	6
			LUCRE	98	4	325	8
			POCOHUANCA	55	4	142	4
			SAN JUAN DE CHACÁfA A	29	1	109	2
			SAÁfA AYCA	40	3	157	4
			SORAYA	29	2	90	2
			TAPAIRIHUA	122	7	430	11
		TINTAY	101	4	399	7	
		TORAYA	119	10	202	6	
		YANACA	14	1	148	4	
TOTAL				5894	228	18119	289

